

Oficio N°: 2889.-

Fecha: 22 MAY 2023

Antecedente: Solicitud MU228T0008265 de fecha 07 de abril de 2023, del Sr. Gonzalo Arriagada Silva, Ingreso Externo N°2953 de fecha 10 de abril de 2023.-

Materia: Entrega de información por Ley de Transparencia, Ingreso Externo N°2953/2023.-

DE: ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA (S)**A: SR. GONZALO ARRIAGADA SILVA**

En respuesta a su solicitud recibida por esta Municipalidad con fecha 10 de abril de 2023, donde requiere "...respecto a la vigilancia a través de cámaras corporales de los inspectores municipales... 1. ¿Cuál es el marco de regulación legal para el uso de las cámaras corporales? 2. ¿Se almacena la información de estas cámaras? En la afirmativa, ¿Dónde y quién la almacena, como se resguardan la privacidad de ello? 3. En específico ¿Cuál es el tratamiento que se le da a la información recolectada por las cámaras corporales? 4. Que obligaciones tienen los funcionarios que utilizan estos dispositivos de poner en conocimiento a las personas que están siendo grabadas. 5. Solicito acompañar la grabación de toda la fiscalización del Inspector C. Quevedo (481) del denuncia Nro. 48101335 al Tribunal de fecha 7 de abril del 2023 a las 00:27:15, desde su llegada al acceso del Edificio ubicado en Llewellyn Jones 1240 y hasta su salida del procedimiento de fiscalización..." [sic], adjunto remito a Ud., Memorándum N°9348 de fecha 19 de mayo de 2023 de nuestra Dirección de Fiscalización, con la información solicitada.

En cuanto a "...respecto a la vigilancia a través de cámaras corporales... u otros funcionarios de seguridad ciudadana..." [sic], informo a Ud., que la Asociación de Municipios Metropolitanos para la Seguridad Ciudadana, podría tener más información. Por tanto, en virtud de lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 20.285 "SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA", su solicitud de información ha sido derivada a dicho organismo, a través de Oficio N°2873 de fecha 22 de mayo de 2023 (se adjunta copia).

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Ud. podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la Información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de este Oficio.-

Saluda Atentamente a Ud.,


CAROL VARGAS ROJAS
Alcaldesa (S)

Decreto Exento CGR N° 1305 de fecha 22 de mayo de 2023.


NBR/CVR/MRMQ/MINU/MBR/JRJ/jvp.-**c.c ADMINISTRADORA MUNICIPAL**
SECRETARÍA MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA



MEMORÁNDUM N°: 9348

ANTECEDENTE : Memorándum Transparencia
Nro.264 del 10.04.2023, de
la Secretaría Municipal.

MATERIA : Entrega de información
por Ley de Transparencia.

PROVIDENCIA, 19 de mayo de 2023

DE: DIRECTORA DE FISCALIZACIÓN

A: MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL

En relación al documento del ANTECEDENTE, correspondiente a requerimiento por Ley sobre Acceso a la Información Pública, por parte del Sr. Gonzalo Arriagada Silva, informo a usted lo siguiente:

Que, respecto a “*la vigilancia a través de cámaras corporales de otros funcionarios de seguridad ciudadana*”, señalamos que, en virtud de lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 20.285 “SOBRE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA”, se sugiere derivar esta solicitud de información a Seguridad Providencia, a través de la *Asociación de Municipios Metropolitanos para la Seguridad Ciudadana*, para su consideración y respectiva tramitación en lo que respecta a su competencia.

Por otra parte, en lo concerniente a esta Dirección de Fiscalización se detalla a continuación la información requerida en los siguientes puntos:

1. Respecto a la solicitud de información que señala ***¿Cuál es el marco de regulación legal para el uso de las cámaras corporales?*** (sic), informamos que el marco de regulación legal que ampara a los municipios para el uso de cámaras corporales se encuentra contenido en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4° letra j), que dispone: “*Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: j) El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal (...)*”.

En igual sentido, el artículo 5°, letra l), de la misma ley, dispone: “*Para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrán las siguientes*



atribuciones esenciales: que los municipios tendrán la atribución de elaborar, aprobar, ejecutar y evaluar el plan comunal de seguridad pública."

2. En lo relativo a la solicitud de información que indica ***¿Se almacena la información de estas cámaras? En la afirmativa. ¿Dónde y quién la almacena, como se resguardan la privacidad de ello?*** (sic), señalamos que la información obtenida a través de las cámaras corporales, se almacena en una plataforma digital en línea a la que se accede mediante un sitio web con usuario y contraseña. La custodia de dicha información es realizada por la Sección de Operaciones dependiente del Departamento de Coordinación de Planificación y Operaciones de la Dirección de Fiscalización.

Respecto a ***“como se resguardan la privacidad de ello”***, indicamos que se realiza de conformidad a la Constitución Política de la República, en el artículo 19, numeral 4°, que obliga al Estado a respetar la vida privada, la honra de la persona y su familia, así como garantizar la protección de datos personales. Asimismo, se toman en consideración las medidas y precauciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y Derechos Personales y las normas contenidas en la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y su respectivo reglamento.

3. En lo tocante a ***“(…)¿Cuál es el tratamiento que se le da a la información recolectada por las cámaras corporales?”*** (sic), informamos que, respecto del tratamiento y uso de las grabaciones y/o captaciones de imágenes que se realicen, solo podrán efectuarse con fines estrictos de vigilancia, para dar cumplimiento a la función de apoyo colaborativo al orden territorial y seguridad comunal, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 18.695.

Lo anterior significa, también, que las imágenes que han sido registradas y grabadas, y obran en poder de la municipalidad, no podrán ser utilizadas con ningún otro fin que no sea el de colaborar con las respectivas autoridades competentes en la prevención, persecución o sanción de un determinado delito.

4. Respecto a la solicitud que indica ***“Que obligaciones tienen los funcionarios que utilizan estos dispositivos de poner en conocimiento a las personas que están siendo grabadas.”*** (sic), informamos que las grabaciones que se realicen son con fines estrictos de vigilancia y para el resguardo de las acciones de los funcionarios y de los procedimientos en cuestión.

5. En cuanto a la solicitud que señala ***“Solicito acompañar la grabación de toda la fiscalización del Inspector C. Quevedo (481) del denuncia Nro. 48101335 al Tribunal de fecha 7 de abril del 2023 a las 00:27:15, desde su llegada al acceso del edificio ubicado en Llewellyn Jones 1240 y hasta su salida del procedimiento de fiscalización.”*** (sic), señalamos que, tal como se informó en el



punto N° 3 de este documento, las imágenes que han sido grabadas y que obran en poder de la municipalidad, no podrán ser utilizadas con ningún otro fin que no sea en el de colaborar con las respectivas autoridades competentes en la prevención, persecución o sanción de un determinado delito. Por ello, dicha grabación deberá ser requerida a través del Ministerio Público o de los Tribunales de justicia del país. De este modo, de conformidad al artículo 21 de la ley N° 20.285 “Sobre Acceso a la Información Pública”, en particular, por aplicación de la causal de reserva N° 2, esto es: “cuando su publicación, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de la función del órgano requerido ...” y “cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico”.

Es todo, en cuanto puedo informar,

MARÍA IVONNE JOHANSEN STIGLICH
DIRECTORA DE FISCALIZACIÓN



MGR/AEF/VMN/JHR/fff

DISTRIBUCIÓN
- Secretaría Municipal.
- Archivo.

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARÍA MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA
RECEPCIÓN DOCUMENTOS
FECHA: 19/05/2023
HORA: 15:54

Oficio N°: 2873

Fecha: 22 de mayo de 2023.-

Antecedente: Solicitud MU228T0008265 de fecha 07 de abril de 2023, del Sr. Gonzalo Arriagada Silva, Ingreso Externo N°2953 de fecha 10 de abril de 2023.-

Materia: Deriva solicitud de información en conformidad al artículo N°13 de la Ley de Transparencia, Ingreso Externo N°2953/2023.-

DE: SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL

**A: SR. JUAN FRANCISCO DIAZ-VALDES ALVIM
ASOCIACION DE MUNICIPIOS METROPOLITANOS
PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA**

En el marco de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, el Sr. Gonzalo Arriagada Silva ha solicitado "...respecto a la vigilancia a través de cámaras corporales...u otros funcionarios de seguridad ciudadana..." [sic], respecto de la cual esta Municipalidad no es competente. De conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la citada Ley, envío a Ud. la solicitud para su consideración y respectiva tramitación en lo que respecta a su competencia.-

Saluda Atentamente a Ud.,



MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal
Por orden de Sra. Alcaldesa,
Artículo 21 del Decreto Exento N° 79 de fecha 01 de febrero de 2021,
Delegación de Facultades del Alcalde.



MINU/MBR/JRU/jvp.-

**C.C SR. GONZALO ARRIAGADA SILVA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
SECRETARÍA MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA**



MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA
INGRESO... 2953
FECHA... 10/04/2023
HORA.....

Municipalidad de Providencia

ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LEY DE TRANSPARENCIA
MU228T0008265

Fecha: 07/04/2023 Hora: 15:38:48



cod. Rnte, 108364



1. Contenido de la Solicitud

Nombre	Gonzalo
Primer Apellido	Arriagada
Segundo Apellido	Silva
Teléfono de contacto	[REDACTED]
Tipo de persona:	Natural
Dirección postal y/o correo electrónico:	[REDACTED]
Correo electrónico notificaciones	[REDACTED]
Nombre de Representante:	
Primer Apellido Representante:	
Segundo Apellido Representante:	
Solicitud realizada:	Estimados, respecto a la vigilancia a través de cámaras corporales de los inspectores municipales u otros funcionarios de seguridad ciudadana, quisiera saber cuál es el marco legal (leyes, reglamentos, ordenanzas, instructivos o cualquier otra norma) que lo ampara y que tratamiento se le da a las grabaciones recolectadas por estos dispositivos, en el caso de ser almacenadas como tener acceso a ello para las audiencias judiciales, en virtud del procedimiento de fiscalización del Denuncio al Tribunal Nro. 48101335 del día 7 de abril del 2023, del cual se solicita copia. Muchas gracias
Observaciones:	Información requerida: 1. ¿Cuál es el marco de regulación legal para el uso de las cámaras corporales? 2. ¿Se almacena la información de estas cámaras? En la afirmativa, ¿Dónde y quién la almacena, como se resguardan la privacidad de ello? 3. En específico ¿Cuál es el tratamiento que se le da a la información recolectada por las cámaras corporales? 4. Que obligaciones tienen los funcionarios que utilizan estos dispositivos de poner en conocimiento a las personas que están siendo grabadas. 5. Solicito acompañar la grabación de toda la fiscalización del Inspector C. Quevedo (481) del denuncia Nro. 48101335 al Tribunal de fecha 7 de abril del 2023 a las 00:27:15, desde su llegada al acceso del Edificio ubicado en Llewellyn Jones 1240 y hasta su salida del procedimiento de fiscalización.
Archivos adjuntos:	
Medio de envío o retiro de la información:	Correo electrónico
Dirección de envío de la información	, , ,
Formato de entrega de la información:	Pdf y video en formato para reproducción PC / Otros
Sesión iniciada en Portal:	SI
Vía de ingreso en el organismo:	Vía electrónica

De acuerdo a su requerimiento, este organismo procederá a verificar lo siguiente:

- a) Si su presentación constituye una solicitud de información.
- b) Si nuestra institución es competente para dar respuesta a ésta.
- c) Si su solicitud cumple con los requisitos obligatorios establecidos en el artículo 12 de la Ley de Transparencia.

2. Fecha de entrega vence el: 09/05/2023

El plazo máximo para responder una solicitud de información es de veinte (20) días hábiles. De acuerdo a su presentación la fecha máxima de entrega de la respuesta es el día 09/05/2023. Se informa además que excepcionalmente el plazo referido podrá ser prorrogado por otros 10 días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, conforme lo

Av. Pedro de Valdivia N° 963